

ORDENANZA MUNICIPAL 048/95

Por cuanto el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal el control de las condiciones de elaboración y expendio de productos alimenticios en locales industriales y comerciales, públicos y privados.

Que, el D.S. 08338 de 17 de abril de 1968, impone la obligatoriedad del uso de sal yodada para el consumo humano y animal, así como en las industrias de productos alimenticios.

Que, el D.S. 08613 reglamenta el cumplimiento del uso de la sal yodada en defensa de la salud pública, estableciendo el decomiso de la sal no yodada, cargando el costo de su yodación obligatoria al infractor.

Que, científicamente comprobado que la deficiencia de yodo es la mayor causa de retardo mental reflejada en el bajo rendimiento escolar y en el trabajo, aspectos que inciden en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1°. A partir de la fecha, queda terminantemente prohibido el expendio de sal no yodada de tipo fina, granulada, en bloque o en piedra.

Art. 2°. Se concede un plazo de 30 días para retirar de mercados, ferias, tiendas, almacenes y todo centro de venta, la sal no yodada.

Art. 3°. Vencido el plazo, el Gobierno Municipal procederá a su

decomiso, al margen de imponer sanciones y multas a los infractores, además de cargar a su cuenta los gastos de transporte y yodación de la sal decomisada.

Art. 4º.El cumplimiento y ejecución de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. STRIO.	CONCEJO MUNICIPAL	

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Gastón Campos Mirabal
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE